

Bogotá, 2 de abril de 2009

Señores

BIBLIOTECA GENERAL

Pontificia Universidad Javeriana

Ciudad

Respetados Señores,

Me permito presentar el trabajo de grado titulado “**EL CASO DE TUVALU. REDEFINICIÓN DE LAS NOCIONES DE REFUGIADO, DESPLAZADO, ASILADO Y APÁTRIDA**”, elaborado por la estudiante **FANNY MERY JORGE BATISTA**, identificada con documento número C.E. 332757, de la Maestría en Estudios Políticos, con el fin de ser incluido dentro del catalogo de consulta.

Atentamente,

Luis Carlos Valencia Sarria

Director Maestría en Estudios Políticos

Bogotá, D.C., 30 de marzo de 2009

Tesis doctoral Trabajo de Grado

Señores
BIBLIOTECA GENERAL
Ciudad

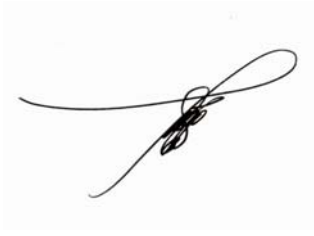
Estimados Señores:

La suscrita, FANNY MERY JORGE BATISTA, con Cédula de Extranjería No. 332757, autora del trabajo de grado titulado “**EL CASO DE TUVALU. REDEFINICIÓN DE LAS NOCIONES DE REFUGIADO, DESPLAZADO, ASILADO Y APÁTRIDA**”, presentado y aprobado en el año 2009 como requisito para optar al título de Magistra en Estudios Políticos; autorizo a la Biblioteca General de la Universidad Javeriana para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad Javeriana, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en Biblos, en los sitios Web que administra la Universidad, en Bases de Datos, en otros Catálogos y en otros sitios web, Redes y Sistemas de Información nacionales e internacionales “Open Access” y en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad Javeriana.
- Permita la consulta, la reproducción, a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato CD-ROM o digital desde Internet, Intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer.
- Continúo conservando los correspondientes derechos sin modificación o restricción alguna; puesto que de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación del derecho de autor y sus conexos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, “*Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores*”, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

Firma, nombre completo y documento de identificación del estudiante



Fanny Mery Jorge Batista

C.E.332757

NOTA IMPORTANTE: El autor y o autores certifican que conocen las derivadas jurídicas que se generan en aplicación de los principios del derecho de autor.

C. E. 332757 FACULTAD FACULTAD DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

PROGRAMA ACADÉMICO MAESTRÍA EN ESTUDIOS POLÍTICOS

FORMULARIO DE LA DESCRIPCIÓN DE LA TESIS DOCTORAL O DEL TRABAJO DE GRADO

TÍTULO COMPLETO DE LA TESIS DOCTORAL O TRABAJO DE GRADO: EL CASO DE TUVALU. REDEFINICIÓN DE LAS NOCIONES DE REFUGIADO, DESPLAZADO, ASILADO Y APÁTRIDA

SUBTÍTULO, SI LO TIENE:

AUTOR O AUTORES

Apellidos Completos	Nombres Completos
JORGE BATISTA	FANNY MERY

DIRECTOR (ES) TESIS DOCTORAL O DEL TRABAJO DE GRADO

Apellidos Completos	Nombres Completos
HERRERA ZGAIB	MIGUEL ÁNGEL

ASESOR (ES) O CODIRECTOR

Apellidos Completos	Nombres Completos

TRABAJO PARA OPTAR AL TÍTULO DE: Magistra en Estudios Políticos

FACULTAD: FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

PROGRAMA: Carrera Licenciatura Especialización Maestría Doctorado

NOMBRE DEL PROGRAMA: Maestría en Estudios Políticos

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIRECTOR DEL PROGRAMA: Dr. LUIS CARLOS VALENCIA SARRIA

CIUDAD: BOGOTA **AÑO DE PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO:**
2009

NÚMERO DE PÁGINAS: 68

TIPO DE ILUSTRACIONES:

- Ilustraciones
- Mapas
- Retratos
- Tablas, gráficos y diagramas
- Planos
- Láminas
- Fotografías

SOFTWARE requerido y/o especializado para la lectura del documento Acrobat Reader

MATERIAL ANEXO (Vídeo, audio, multimedia o producción electrónica):

Duración del audiovisual: _____ minutos.

Número de casetes de vídeo: _____ Formato: VHS ___ Beta Max ___ ¾ ___ Beta
Cam ___ Mini DV ___ DV Cam ___ DVC Pro ___ Vídeo 8 ___ Hi 8 ___

Otro. Cual? _____

Sistema: Americano NTSC _____ Europeo PAL _____ SECAM _____

Número de casetes de audio: _____

Número de archivos dentro del CD (En caso de incluirse un CD-ROM diferente al trabajo de _____ grado):

PREMIO O DISTINCIÓN (*En caso de ser LAUREADAS o tener una mención especial*):

DESCRIPTORES O PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS: Son los términos que definen los temas que identifican el contenido. *(En caso de duda para designar estos descriptores, se recomienda consultar con la Unidad de Procesos Técnicos de la Biblioteca General en el correo biblioteca@javeriana.edu.co, donde se les orientará).*

ESPAÑOL	INGLÉS
<u>REFUGIADOS</u>	<u>REFUGEES</u>
<u>DESPLAZADOS</u>	<u>DISPLACED PERSONS</u>
<u>ASILADOS</u>	<u>ASSYLUM SEEKERS</u>
<u>APÁTRIDAS</u>	<u>STATELESS PERSONS</u>

RESUMEN DEL CONTENIDO EN ESPAÑOL E INGLÉS: (Máximo 250 palabras - 1530 caracteres):

Debido a las causas que dan origen al movimiento migratorio de los ciudadanos Tuvaluanos, no es posible identificarlos como desplazados, apátridas, asilados o refugiados y que la solución al problema que afecta a dicho país se construye a partir del reconocimiento de una ciudadanía global, como nueva categoría.

Because of the causes that give birth to the migratory movement of Tuvaluan citizens, it is not possible to identify them as displaced persons, stateless persons, asylum seekers or refugees and the solution to the problem affecting that country is constructed from the acknowledgment of a global citizenship, as a new category.

**EL CASO DE TUVALU. REDEFINICIÓN DE LAS NOCIONES DE REFUGIADO,
DESPLAZADO, ASILADO Y APÁTRIDA**

FANNY MERY JORGE BATISTA

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLÍTICA
MAESTRÍA EN ESTUDIOS POLÍTICOS
BOGOTÁ
2009**

**EL CASO DE TUVALU. REDEFINICIÓN DE LAS NOCIONES DE REFUGIADO,
DESPLAZADO, ASILADO Y APÁTRIDA**

FANNY MERY JORGE BATISTA

TESIS DE GRADO

DR. MIGUEL ÁNGEL HERRERA ZGAIB

Director de Tesis

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLÍTICA
MAESTRÍA EN ESTUDIOS POLÍTICOS
BOGOTÁ
2009**

Nota de Aceptación:

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Bogotá, enero de 2009

El presente trabajo de grado lo dedico las siguientes personas:

A Manuel Vidal (Q.E.P.D.), ideólogo y fuente de inspiración para la elaboración de este trabajo. Manuel, tu espíritu está con nosotros y tus ideas se plasman en todo este documento.

A mis padres, Octavio de Jesús Jorge Pichardo y Fanny Juana Batista Matos. Gracias por haberme enseñado tanto y tampoco de la vida para que hoy fuese la persona que soy, e impulsarme a ser mejor ser humano.

A mis hermanos, Octavio y Julio, para que este esfuerzo que hago les anime a buscar más allá de sus horizontes.

Para Andrea Vargas Rueda, por ser más que una amiga durante todo este proceso y por todo el apoyo brindado durante estos años de estudios.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a todos los profesores que contribuyeron en nuestra formación como Magistra y especialmente la colaboración y eterna paciencia del Miguel Ángel Herrera, Director del trabajo de grado y de la Maestría; el apoyo inicial del Manuel Vidal (Q.E.P.D.). Un agradecimiento especial a mi familia por su acompañamiento, apoyo, motivación, colaboración y su comprensión.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	14
1. EL PROBLEMA AMBIENTAL GLOBAL Y EL CASO DE TUVALU	19
2. DESCRIPCIÓN DEL CASO TUVALU	24
2.1 PAÍS, CLIMA Y POBLACIÓN.....	24
2.2 IDIOMA, CULTURA Y RELIGIÓN.....	26
2.3 PUEBLO Y NUEVA ECONOMÍA	27
2.4 GOBIERNO LOCAL Y POLÍTICA GLOBAL.....	32
3. UNA INNOVACIÓN METODOLÓGICA	34
4. HIPÓTESIS.....	37
5. MARCO CONCEPTUAL	38
5.1 REFUGIADOS AMBIENTALES	39
5.2 LAS MIGRACIONES FORZADAS	43
5.2.1 Tipos de migraciones por tiempo.....	43
5.2.1.1 Migraciones Forzadas Permanentes o Temporales.....	44
5.2.1.2 Migraciones Forzadas Directas o Indirectas	44
5.2.2 Tipos de migraciones por causas	45
5.2.2.1 Migraciones Inducidas por Conflictos Armados	45
5.2.2.2 Migraciones Inducidas por el Desarrollo	45
5.2.2.3 Migraciones Inducidas por Desastres Naturales, Cambios Climáticos o Inducidos por el Hombre	45
5.3 .1 Tipos de migrantes forzados reconocidos por el derecho internacional ...	46
5.3.1 Refugiados.....	46
5.3.2 Personas internamente desplazadas.....	49
5.3.3 Los apátridas	50
5.3.4 El Asilo político	51
6. LAS POSIBLES SOLUCIONES PARA TUVALU	54
6.1 CONSTRUCCIÓN DE UN PLATAFORMA MARINA	55

6.2 CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN ESPACIAL	55
6.3 ESTABLECIMIENTO DE UNA ESTACIÓN SUBMARINA	56
6.4 DECLARACIÓN DE LOS TUVALUANOS COMO MIEMBROS DEL CUERPO DIPLOMÁTICO Y SU REUBICACIÓN EN LAS SEDES DIPLOMÁTICAS EXISTENTES.....	57
6.5 CESIÓN TERRITORIAL POR TRATADO INTERNACIONAL.....	57
6.6 TRÁNSITO HACIA UNA CIUDADANÍA GLOBAL	59
REFERENCIAS	65
BIBLIOGRAFÍA.....	74

INTRODUCCIÓN

El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) en su reporte de 2007 concluye que:

El calentamiento del sistema climático es inequívoco, como evidencian ya los aumentos observados del promedio mundial de la temperatura del aire y del océano, el deshielo generalizado de nieves y hielos, así como el aumento del promedio mundial del nivel del mar (IPCC, 2008^a, p. 2).

Un número récord de inundaciones, sequías y tormentas, registradas por todo el mundo a lo largo del año 2008, hace prever cambios preocupantes en el clima. La Base de Datos sobre Eventos de Emergencia (Emergency Events Database (EMDAT) por sus siglas en ingles) registra un promedio de 450 desastres naturales por año durante los años 2000-2007 (tabla Natural Disasters Reported 1975 – June 2008).

Adicionalmente, se estima un aumento en el nivel del mar de 0.4-3.7 metros para el siglo XXI (Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, 2008b, p. 21). Expertos concluyen que debido al cambio climático, cada vez más a menudo, el agua cubre amplias áreas de tierra y se pronostica la desaparición de la Polinesia francesa, las Islas Cook, Fidji, Tuvalu y otros.

Para el caso de Tuvalu, se pronostica que su territorio desaparecerá durante el transcurso del Siglo XXI, razón por la cual el Estado de dicho país ha considerado una doble estrategia para proveer protección a sus nacionales frente a esta inminente eventualidad:

1) La adquisición de terrenos en otro país; y 2) la migración de Tuvaluanos bajo reconocimiento del Derecho Internacional, específicamente, el otorgamiento de asilo permanente por parte de la comunidad internacional.

La desaparición física del territorio tuvaluano también trae consigo consecuencias severas para dicha nación¹. Para Rainer Lagoni² (citado en Roberts, A., 2007 ¶ 7) “No existe una definición legal para un país completamente sin territorio”. Como sociedad organizada políticamente, es a partir de su territorio que se constituye no solo el “sustento físico, sino el biológico y finalmente político” (Hernández, 1981, p. 53). Es en el territorio que el *pueblo* toma forma, y a partir de este surge el estado. La relación jurídica estado y los miembros del pueblo da nacimiento a la nacionalidad.

Para el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la nacionalidad es:

El derecho humano fundamental que establece el vínculo jurídico esencial entre el individuo y el Estado, en virtud del cual una persona es miembro de la comunidad política que un Estado constituye según el Derecho Interno y el Derecho Internacional. La Nacionalidad constituye un elemento fundamental para la seguridad del Individuo, ya que, además de conferir a la persona un cierto sentido de pertenencia e identidad, le otorga el derecho a disfrutar de la protección del Estado y le aporta un fundamento legal para el ejercicio de diversos derechos civiles y políticos (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], 1998, p. 4).

La desaparición del Estado tuvaluano conllevaría, entonces, la extinción de un pueblo, una nación, un estado, y su ciudadanía. A partir del caso de Tuvalu, indagaré la posibilidad de redefinir los términos refugiado, desplazado, asilado y apátrida para plantear la creación de una efectiva ciudadanía global, posible y

¹ Para fines de este trabajo, se utiliza el término *nación* para identificar al “conjunto de personas de un mismo origen y que generalmente hablan un mismo idioma y tienen una tradición común”. Diccionario de la Real Academia del Español

² Rainer Lagoni es profesor de Derecho Marítimo de la Universidad de Hamburgo.

deseable. Intentaremos dar respuesta a las siguientes preguntas, para avanzar en la problemática propuesta y una posible solución a ella:

Primero, a través del análisis del fundamento y principios del régimen de refugiados, las disposiciones relativas a la Apátrida, al Asilo Político y al Desplazamiento, trataremos de establecer si es posible hacer una aproximación a estas definiciones de tal manera que se pueda comprobar si “aquellas personas que se han visto obligadas a moverse desde su tierra natal o establecidas debido a problemas ambientales (deforestación, desertificación, inundaciones, accidentes nucleares, etc.), con poca o ninguna esperanza de retorno” (Bertona, 2001, ¶ 6), pueden ser objeto de protección internacional?

Segundo, a partir de lo ya dicho, me planteo en este trabajo, qué posible solución puede darse al problema de los habitantes de Tuvalu. Dentro del repertorio de posibles soluciones, propongo la hipótesis siguiente: la creación de una efectiva ciudadanía global, posible y deseable. Es una innovación que a partir de la singularidad de un caso que hace forzosa abstracción de un territorio específico para adquirir la titularidad de ciudadan@, con todos sus derechos y obligaciones correlativas.

El desarrollo del problema que aquí trato como una hipótesis concreta y respondo, en lo posible, parte del análisis del caso de Tuvalu, que comienzo en el capítulo I, presentando la singularidad, diversidad y lo común que compartimos con esta comunidad estatal, como primer paso para la construcción de una ciudadanía global; seguido por la enunciación de la metodología aplicada y los retos encontrados para la construcción del trabajo de tesis, que se presenta en el capítulo II. Luego, en el capítulo III analizo el caso del Estado nación Tuvalu, articulando los aspectos claves de la existencia de Tuvalu, atado a la problemática ambiental global, y los diferentes actores del conflicto. Es a partir de la concreción,

las particularidades y complejidades de este caso que construimos las posibles soluciones.

La hipótesis del trabajo se define en el capítulo IV, para formular el problema cuya solución exploro en esta tesis interdisciplinar, y a partir del marco conceptual, desarrollado en el capítulo V, analizamos, de manera exhaustiva, los conceptos asociados a la noción de desplazamiento, incluidas las caracterizaciones de los diferentes tipos de migraciones forzadas, a la vez que se da cuenta de los conceptos de refugio, desplazado, apátrida y exiliado.

El propósito explícito es buscar dentro de estas nociones la posibilidad de poder articular una respuesta nueva desde éstas, a la eventual situación de la población tuvaluana. Todo lo cual conduce al examen de la categoría de ciudadanía global que se propone como solución a las consideraciones provisionales que atienden las nociones tradicionales aquí revisadas.

En el capítulo VI, la posibilidad de construir una plataforma marina o la construcción de una estación espacial o de una estación marina; la declaración de los tuvaluanos como miembros permanentes del cuerpo diplomático y su reubicación en las sedes diplomáticas existentes; la cesión territorial o el tránsito hacia una ciudadanía global como posibles soluciones jurídico-políticas, son analizadas para dar solución al problema de la inminente desaparición del territorio tuvaluano. Para cada una de las posibles soluciones se presentan los beneficios y posibles efectos negativos, para terminar la tesis en el capítulo VII en el que se presentarán las conclusiones derivadas del estudio y contrastación de la hipótesis.

Entre los hallazgos a que condujo esta tesis conviene destacar, de modo específico, la no posibilidad de redefinir los términos refugiados, desplazados, asilados y apátridas, per se, para dar cuenta del problema. Por consiguiente, el

resultado del estudio permite concluir que la desaparición del territorio físico de Tuvalu requiere de acciones nuevas, provenientes de la existencia concreta del pueblo que lo habita, y de cooperación por parte de las naciones que constituyen la vecindad global para dar solución a un problema que afecta lo común.

En suma, se trata de darle práctica existencia a la pertinencia de una ciudadanía global. Todo lo cual implica, claro está, el ejercicio pleno de la autodeterminación de los tuvaluanos como comunidad política, quienes se plantearán, como clave de su continuidad, la propuesta de una ciudadanía que hace abstracción del territorio del país que originalmente habitan, y el cual queda sumergido bajos las aguas del Océano Pacífico Sur, como resultado de las transformación severas producidas en el ambiente del planeta, de las cuales los tuvaluanos resultan afectados de modo irreversible.

1. EL PROBLEMA AMBIENTAL GLOBAL Y EL CASO DE TUVALU

En 1992 por medio de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) se reconoce, por vez primera, que existe un problema con el medio ambiente, y en específico, con el clima. Esta conclusión se ve ratificada mas tarde en 1997, mediante el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que en la extensión de su artículo 2 establece:

Las Partes incluidas en el anexo I se empeñarán en aplicar las políticas y medidas a que se refiere el presente artículo de tal manera que se reduzcan al mínimo los efectos adversos, comprendidos los efectos adversos del cambio climático, efectos en el comercio internacional y repercusiones sociales, ambientales y económicas, para otras Partes, especialmente las Partes que son países en desarrollo y en particular las mencionadas en los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 de la Convención (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1998).

Para entender la problemática del caso de Tuvalu, en el contexto de la problemática ambiental global, se hace necesario tener claridad sobre los conceptos clima y cambio climático. El portal de Internet Portal Ciencia define el clima como:

Consecuencia del vínculo que existe entre la atmósfera, los océanos, las capas de hielos (criosfera), los organismos vivientes (biosfera) y los suelos, sedimentos y rocas (geosfera). Sólo si se considera al sistema climático bajo esta visión holística, es posible entender los flujos de materia y energía en la atmósfera y finalmente comprender las causas del cambio climático global (2008a, Museo de la ciencia, Sala del clima y el tiempo, El clima).

Los cambios climáticos están constituidos por:

La modificación que le es atribuido directa o indirectamente a las actividades humanas que alteran la composición global atmosférica, agregada a la variabilidad climática

natural observada en periodos comparables de tiempo (Portal Ciencia, 2008b Museo de la ciencia, Sala del clima y el tiempo, Cambio climático).

Es así como las actividades humanas están repercutiendo profundamente en el clima mundial, siendo el aumento de los niveles del mar un indicador de ese efecto. El consumo de combustibles fósiles produce gases de invernadero que incrementa la capacidad de retener el calor de la atmósfera de la Tierra, con lo que se eleva la temperatura del planeta. Conforme se calienta la atmósfera, los glaciares están derritiéndose a una velocidad sin precedente, aumentando el nivel del mar.

El IPCC estima un aumento en el nivel del mar de 0.4-3.7 metros para el siglo XXI (IPCC, 2007c Tabla RRP.6), y concluye que:

El aumento del nivel del mar intensificaría inundaciones, mareas de tempestad, erosión y otros fenómenos costeros peligrosos, amenazando con ello la infraestructura vital, los asentamientos y las instalaciones de cuya subsistencia dependen las comunidades insulares (IPCC, 2007d, Tabla RRP.2 Islas Pequeñas).

Del mismo modo, el IPCC estima que “el deterioro de las condiciones costeras por erosión de las playas o decoloración de los corales, afecta los recursos locales” (IPCC, 2007e, Tabla RRP.2 Islas Pequeñas). Para mediados de siglo XXI, expertos en el tema estiman que la modificación de la composición global atmosférica o el cambio climático reduciría los recursos naturales de Tuvalu lo suficiente como para no poder cubrir las demandas de la población.

El reciente informe del IPCC confirma estas observaciones y predice cosas aún peores ya que a medida que incrementa la temperatura del mar, mueren más corales, las mareas son mayores, las tormentas aún peores y las costas se reducen, lo cual hace incierto el futuro de varios países, en especial el de Tuvalu.

Así las cosas, el Representante Permanente de Tuvalu ante las Naciones Unidas, el embajador Afelee Pita, se expresó de la siguiente manera:

El efecto del cambio climático es una amenaza sin precedentes, y una violación a los derechos fundamentales a la nacionalidad y a la condición de estado contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otras convenciones internacionales (Lelemia, 2007 ¶ 3).

La inminente desaparición del territorio tuvaluano atenta contra el derecho fundamental de la nacionalidad y de su condición de estado debido, en primer lugar, a que conforme lo establecido en el artículo 46 de su constitución el concepto de nacionalidad nace del territorio. Así las cosas, la desaparición de Tuvalu por fuerza implicaría la desaparición de los derechos políticos, económicos, sociales y de otra índole de los tuvaluanos, y la imposibilidad de que el estado tuvaluano pueda garantizar una vida digna a sus habitantes.

Con el objeto de resolver el problema que les afecta, Tuvalu ha planteado la necesidad que sus nacionales migren a otros países bajo dos estrategias: 1) La adquisición de terrenos en otro país; y 2) la migración de Tuvaluanos bajo reconocimiento del Derecho Internacional.

La adquisición de terrenos en otros países

Bajo esta estrategia Tuvalu adquiriría terrenos en un país y ubicaría a sus ciudadanos dentro de los márgenes de dichos terrenos. En pocas palabras, Tuvalu crearía una especie de campo de refugiado, durante un período indeterminado de tiempo, sin poder proveer a sus nacionales de ayuda humanitaria internacional.

En adición al estado de hacinamiento a los que se verían sujetos los tuvaluanos bajo este esquema, encontramos implicaciones serias en lo que sería la independencia, autonomía y estructura socioeconómica. De la literatura disponible no es claro determinar si dentro de los planes de Tuvalu se encuentra el establecimiento del Estado tuvaluano ya que las implicaciones de este planteamiento son mayores, y aún más complicadas dado que la existencia de un estado dentro del territorio de otro estado, como por ejemplo, los territorios palestinos, es un asunto de extrema sensibilidad, en especial, lo que respecta al ejercicio de la soberanía del estado receptor vs. el ejercicio de la soberanía de lo que sería el nuevo estado tuvaluano.

La migración de Tuvaluanos bajo reconocimiento del Derecho Internacional

La migración forzada de los tuvaluanos a otros países que se inició en el año 2002 se ha realizado con la caracterización de la población como “refugiados ambientales”, intentando, sin éxito, obtener cualquier protección del Derecho Internacional como refugiados. Nueva Zelanda ha aceptado la llegada de esta población a su territorio por circunstancias que denominan naturales, es decir, no relacionadas con el medio ambiente, y conforme los mecanismo tradicionales previstos para las migraciones.

Existen elementos, que en el Marco Conceptual analizaremos en detalle, de las definiciones de refugiado, desplazado, apátrida y asilado, que basadas en los principios establecidos en el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, así como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que reconocen el “derecho inherente de todos los pueblos a disfrutar y utilizar plena y libremente sus riquezas y recursos naturales” (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos [ACNUDH], 1966 Artículo 25) y que “En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia”

(ACNUDH, 2003 Artículo 1) y a la vez proveen ciertas bases bajo las cuales se podrían redefinir estos conceptos y beneficiar a los tuvaluanos. Sin embargo, estas redefiniciones “serían recibidas con reservas por los demás países ya que no existen convenciones internacionales” (Keane, 2004^a, p. 4) relativas a las anteriores definiciones que incluyan a los migrantes por razones ambientales. Tanto es así que las personas desplazadas por el medio ambiente no son reconocidas por el Derecho Internacional. Muestra de esto es que:

Desde 1975 los desplazados han sido incluidos en el mandato del ACNUR. Este, sin embargo, no incluye a personas desplazadas por el medio ambiente. (Keane, 2004b, p. 5).

En adición al término refugiados, el Derecho Internacional reconoce como sujetos de protección internacional para el caso de las migraciones forzadas, otros tres sujetos: los desplazados, los apátridas y los exiliados políticos. Estos términos, junto al de refugiado serán analizados en el marco conceptual de este trabajo con el objeto de comprender si es posible redefinir estos términos y dar solución a la problemática que afecta a los tuvaluanos, de forma tal que se pueda adelantar un proceso de reubicación, dentro de un marco legal, reconocido por la Comunidad Internacional, en el cual los derechos políticos, civiles, económicos y sociales de los tuvaluanos sean garantizados durante y después del proceso migratorio.

2. DESCRIPCIÓN DEL CASO TUVALU

Para poder construir posibles soluciones al caso de Tuvalu, consideramos importante analizar los factores históricos, económicos, sociales, ambientales, culturales y políticos que han definido dicha nación como pueblo, otorgándole una singularidad y la vez una diversidad, que la interconecta a nivel regional y global, permitiendo así la vida y la convivencia de este país con los demás pueblos dentro de una dinámica global de constante cambio y transformación.

2.1 PAÍS, CLIMA Y POBLACIÓN

En 1568, los españoles, bajo el comando de Álvaro de Mendaña y Neyra, descubren los atolones. En 1892, las islas pasaron a formar parte del protectorado británico de Gilbert e Islas Ellice, y en 1915 se convirtió en colonia (Wikipedia, 2008a, Historia).

En 1974, las diferencias étnicas dentro de la colonia provocaron la separación de Polinesios de las Islas Ellice y de Micronesios de las Islas Gilbert, y en 1975, la población de las Islas Ellice se convirtió en la colonia británica de Tuvalu, para finalmente el 1 de octubre de 1978 concedérsele su independencia dando nacimiento político estatal al pueblo y la nación tuvaluana. (Central Intelligence Agency [CIA], 2007, Background).

Tuvalu es un país insular perteneciente a la región de la Polinesia, localizada en el Océano Pacífico Sur. Compuesto por 4 arrecifes de coral y 5 atolones³ con un

³ Un atolón es una isla madreporíca oceánica, por lo general con forma de anillo más o menos circular, o también el conjunto de varias islas pequeñas que forman parte de un arrecife de coral, con una laguna interior

área total de 25 kilómetros cuadrados. Sus vecinos mas cercanos son Kiribati y Nauru al norte, las Islas Solomon y Vanuatu al Oeste, Samoa al sur-este, y Fiji y Tonga al Sur. Es importante resaltar que Tuvalu no tiene fronteras.

El tamaño de los atolones es variante, siendo el área mayor de 4.9 kilómetros cuadrados correspondientes a Vaitupu, y la menor área la encontramos en Niulakita con un área de 0.4 kilómetros cuadrados. “La elevación máxima de los atolones es de 5 metros sobre el nivel del mar” (Wikipedia, 2008b, Geografía). Sin embargo, sus atolones y arrecifes sobresalen poco más de 1m sobre el nivel del mar.

En cuanto al clima tropical del país, este trae consigo temperaturas que oscilan entre 25 y 32 grados centígrados, alta humedad, intensas lluvias con un promedio de 3.064 milímetros por año y períodos de sequía de hasta tres meses, particularmente en las islas situadas al norte. La cantidad de lluvia, unida a la naturaleza arenosa del suelo, severamente limita la producción agrícola (Countries and Their Cultures, 2008a, Location and Geography).

Tuvalu registra una población de más de 12.177 habitantes (Index Mundi, 2008a), incluyendo aquellos nacionales que viven en otras partes del Pacífico y aquellos que trabajan en la marina mercante a través del mundo, con un crecimiento poblacional del 1,54% para el año 2008 (Index Mundi, 2008b). Para el año 2008, Tuvalu tenía 429 hab./km² (Wikipedia, 2008c), y se estimó que el 55% de la población era urbana (Index Mundi. 2008c).

que comunica con el mar. Los atolones se forman cuando un arrecife de coral crece alrededor de una isla volcánica, la cual posteriormente se hunde en el océano.

La mayoría de la población es de origen étnico tuvaluano, con una pequeña minoría de inmigrantes de otros países del Pacífico. Conforme el reporte de Tuvalu en Countries and Their Cultures:

Un grupo considerable de consejeros, oficiales, trabajadores del desarrollo, y voluntarios de países de Occidente residen en Tuvalu, especialmente en Funafuti. Cerca del 20% de los Tuvaluanos viven fuera del país. Se pueden encontrar nichos de Tuvaluanos en Fidji, Kiribati y en Nueva Zelanda, países cuyas culturas han sido asimiladas por la población emigrante, sin dejar a un lado los símbolos de su identidad nacional (2008b, Demography).

2.2 IDIOMA, CULTURA Y RELIGIÓN

La nación tuvaluana tiene dos idiomas oficiales: Tuvaluano e inglés. El Tuvaluano es un idioma de núcleo polinesio que se habla en Tuvalu, y está más o menos relacionado con otros idiomas polinesios, tales como el Hawaiano, el Maorí, Tahitiano, el Samoano y el Tongano. El Tuvaluano ha tomado mucho del Samoano, el idioma de misioneros Cristianos de finales del siglo diecinueve y veinte, que se constituyó en el idioma de la iglesia tuvaluana y del gobierno recientemente. La mayoría de la población habla Tuvaluano, excepto por los habitantes de Nui que hablan un dialecto Gilbertés (Micronesio). Aunque existen variaciones del Tuvaluano, estos son mutuamente inteligibles, y cada comunidad en cada isla tiene dialecto propio (Countries and Their Cultures, 2008c, Linguistic Affiliation). Sin embargo, el inglés se ha convertido en el medio de comunicación con el mundo externo.

Mientras los símbolos que relacionan las personas a cada una de estas comunidades son numerosos, de antaño y difusos, y aquellos que conectan las personas al estado-nación son menos, recientes, débiles. La identidad nacional está simbolizada por una bandera, un himno nacional, un sello y un día de

independencia celebrado cada año (Countries and Their Cultures. 2008d, Symbolism).

En lo que respecta a la religión en Tuvalu, la nación es protestante, aunque existen sectas y otras religiones. Al día de hoy, persisten creencias sincréticas basadas en la magia y la brujería. Aún así, las deidades Cristianas son reconocidas, y la Iglesia Cristiana tuvaluana da prominencia equitativa a Jesús. La Iglesia Cristiana tuvaluana es identificada como la iglesia nacional, y se le identifica como el “eslabón” que ha mantenido al pueblo tuvaluano unido a través de los años de dificultades económicas y afectación climática. Ella está conformada por el 92% de los habitantes de los atolones, y domina casi todos los aspectos de la vida social, cultural y política en el país. Dicha iglesia es calvinista en doctrina y en la organización.

2.3 PUEBLO Y NUEVA ECONOMÍA

Respecto al pueblo tuvaluano y su economía, esta se desarrolla de la siguiente manera:

En la gran mayoría de los atolones tuvaluanos, los jefes tradicionales (aliki) encabezaban los grupos de mayor descendencia. Por ningún motivo el ser jefe dio lugar a un sistema de castas. Los jefes eran más líderes religiosos que políticos, pero compartían autoridad religiosa con los medios espiritistas. Mientras que estos últimos fueron abolidos por los misioneros, el sistema de jefes sobrevivió bajo la nueva denominación religiosa calvinista. Su poder fue significativamente reducido bajo la hegemonía misionera y colonial, pero nunca desapareció y ocasionalmente es revivido (Countries and Their Cultures, 2008e, Classes and Castes).

El impacto que genera la economía en lo social ha resultado en:

La formación de clases embrionarias ha surgido en Funafuti, debido a la especialización ocupacional y el aumento de importancia de la economía de dinero en efectivo y el desarrollo de pequeños negocios. Sin embargo, las obligaciones hacia la familia tradicional continúan neutralizando la movilidad generada por la clase social (Countries and Their Cultures, 2008f, Classes and Castes).

La radio es identificada como:

El único medio popular de comunicación para promover la integración nacional es una estación de radio, que transmite información y entretenimiento. Los medios escritos están circunscritos a boletines emitidos por el gobierno y la iglesia. No existen televisoras (Countries and Their Cultures, 2008g, Symbolism ¶ 2).

En cuanto al sistema educacional, este funciona como sistema de presiones hacia la identidad nacional. Solo existen dos escuelas secundarias para todo el país, y la admisión se dice que es competitiva.

Los estudiantes que se gradúan de una escuela secundaria pueden entrar a una escuela terciaria fuera del país (en Fidji, Nueva Zelanda o Australia), generalmente con la ayuda de países donantes. Son pocos los tuvaluanos que obtienen notas suficientes para una escuela terciaria, y aquellos que las obtienen, tienen garantizados empleos en la burocracia nacional (Countries and Their Cultures, 2008h Higher Education).

No existe tradición de literatura escrita, siendo Afaese Manoa el único escritor y músico identificado⁴. “Las únicas producciones artísticas son las decoraciones de alfombras, faldas de baile, abanicos y fibras tinturadas” (Countries and Their Cultures, 2008i, Graphic Arts).

Como pequeño estado con recursos limitados, Tuvalu enfrenta serios obstáculos al momento que intenta lograr un crecimiento sustentable y mejorar las condiciones de vida de sus ciudadanos. La economía de Tuvalu es definida como “de las mas vulnerables” (Roberts y Parks, 2007. p 93). Desde 1987 Tuvalu ha recibo ayuda de Australia, Nueva Zelanda, Japón y Corea del Sur a través del Fideicomiso de Tuvalu (Tuvalu Trust Fund Board, 2007, Economic development).

⁴ Afaese Manoa es el escritor y músico tuvaluano compositor de 'Tuvalu mo te Atua', canción instaurada como himno nacional de Tuvalu tras la independencia del Reino Unido en 1978. Manoa es el escritor más conocido de una lengua en la que casi no hay literatura y como otros escritores oceánicos, sus escritos reflejan un fuerte sentimiento de vocación religiosa

En lo que respecta a la producción tuvaluana, las actividades de subsistencia, que se concentra primordialmente en la pesca y áreas agrícolas, equivalen al 25% de la producción. La agricultura, la pesca y los oficios para consumo interno, tales como alfombras tejidas, construcción y reparación de viviendas, reparación de botes y mantenimiento de motores, elaboración de aparejos de pesca, y arreglos de redes de pesca son las actividades económicas más relevantes.

En Funafuti, estas actividades han perdido su importancia debido a que muchos habitantes, particularmente aquellos que no residen en Funafuti, no tienen acceso a tierras, y no se tiene acceso inmediato a los lugares de pesca. Muchos residentes dependen de los salarios de familiares que son empleados gubernamentales o empleados de entes comerciales (Countries and Their Cultures, 2008j, Basic economy).

Los índices económicos del país son los siguientes:

Para el año 2008 el Producto Interno Bruto fue de \$ 14.9M, con un crecimiento del PIB de 3%⁵ y un PIB per capita de \$ 1.600⁶. La inflación anual es de un 3,8%⁷, y las exportaciones representaron el 0,001%⁸ y las importaciones 0.01291%⁹ (Indexmundi, 2008^a, Economía).

Infortunadamente no existen datos relativos al porcentaje de población bajo el nivel de pobreza. El Producto Bruto Interno per cápita muestra que la globalización ha generado oportunidades comerciales significativas.

⁵ Esta cifra ha sido estable hasta el 2008, excepto para los años 2006 y 2007 en los que el PIB tuvo un crecimiento de 1,20%.

⁶ Para los años 2001-2005 el PIB per capita se mantuvo en \$1.100, incrementando a partir del año 2006 a \$1.600 y manteniéndose en dicho nivel hasta el 2008.

⁷ Se identifica una tendencia al sostenimiento de la tasa de inflación durante los últimos 3 años. s

⁸ Este monto representa el total en dólares americanos de las exportaciones de mercancías sobre una base c.i.f (costo, seguro y flete) o f.o.b. (franco a bordo). Esta cifra se calcula al tipo de cambio corriente, no en base a la paridad del poder adquisitivo (PPA).

⁹ Esta variable proporciona el monto total en dólares americanos de las importaciones de mercancías sobre una base c.i.f (costo, seguro y flete) o f.o.b. (franco a bordo). Esta cifra se calcula al tipo de cambio corriente, no en base a la paridad del poder adquisitivo (PPA).

Conforme el Instituto Español de Comercio Exterior, Tuvalu es una de las naciones que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo (FED). El objetivo de dicho fondo es “promover el desarrollo económico, social y cultural en los estados de África, Caribe y Pacífico (ACP) y territorios de ultramar” (Instituto Español de Comercio Exterior [ICEX. 2008a] ¶ 1), y a través de dicho fondo se financian proyectos de apoyo al desarrollo económico, social y cultural y comercio, apoyo a la integración y a la cooperación regional, apoyo a las políticas macroeconómicas, seguridad alimentaria, desarrollo rural estable y apoyo institucional (ICEX .2008b, Sectores prioritarios de ayuda).

Otro aspecto de la economía tuvaluana es el relativo a las remesas, sin embargo, En las demás islas de Tuvalu (excluida Funafuti),

Las remesas de familiares empleados en otros lugares, sirven para suplementar la subsistencia por medio de la compra de alimentos adquiridos en tiendas de abarrotes, gasolina y ropa. Poco es producido para la venta en estas islas. Más bien, los productos excedentes son utilizados para sustentar redes de trueque entre familias e individuos (Countries and Their Cultures, 2008k, Basic Economy).

Un aspecto importante en la economía de todo país es el relativo a la tenencia de tierras. Conforme la información recogida:

La forma original de tenencia de tierras pudo haber sido comunal, ya que dicho arreglo aún existe y se le otorga prioridad simbólica. De un sistema en el que los jefes probablemente asignan los derechos a tierra para utilización en lugar de la propiedad, han evolucionado sistemas completos de titulación. La tierra puede adquirirse de manera privada, ya sea de manera individual o por grupos, aunque esta distinción es un tanto borrosa por el hecho de que los individuos siempre son miembros de grupos que se crecen y se reducen a medida que los individuos que forman parte de estos nacen, se reproducen y mueren (Countries and Their Cultures, 2008l, Land Tenure and Property).

En lo relativo a la industria tuvaluana, se identifica que ocasionalmente:

Surgen pequeñas iniciativas industriales dirigidas hacia las necesidades alimentarias tales como panadería, cría de cerdos y aves de corral, pescado salado preparado en las islas externas para ser vendidos en Funafuti o para dar servicios de comida para la

pequeña industria turística, y de exportación por medio de la venta de abanicos bordados, collares de caracolas y canoas. Existen intentos de grandes iniciativas industriales como la cosecha comercial de recursos marinos que requieren de grandes inversiones de capital tales como equipos de cosecha e infraestructuras para almacenamiento y el transporte adecuado entre las islas y el mundo exterior, que actualmente no está disponibles (Countries and Their Culture, 2008m, Commercial Activities).

El comercio internacional con Occidente se ve caracterizado por:

Previo al contacto con Occidente, estaba limitado a los viajes ocasionales inter-islas, que pudieron estar acompañados de intercambios, matrimonios y tributo público. Comerciantes extranjeros se interesaron en el aceite de coco y luego en la carne deshidratada del coco, para la industria comestible y de cosméticos. Aún se exporta la carne deshidratada de coco, pero ha perdido su importancia debido a las ineficiencias de escala y los precios fluctuantes del mercado mundial (Countries and Their Cultures, 2008n, Trade).

Las nuevas tecnologías fueron la esperanza del país para lograr su independencia económica. En 1998, Tuvalu da inicio al alquiler de su código telefónico para líneas telefónicas. Sin embargo, la economía tuvaluana sufrió un giro en el año 2000 cuando los fundadores de la empresa dotTV Corporation llegaron a un acuerdo con las autoridades de la isla mediante el cual gestionan en exclusiva los dominios ".tv" por 50 millones de dólares estadounidenses hasta el año 2012.

Esta cesión de derechos, comunicacionales e informáticos, generaría recursos que se destinarían a aumentar el nivel de vida de sus ciudadanos. En efecto, los ingresos en este concepto representan una fuente importante para el gobierno de Tuvalu, y permitieron el ingreso de Tuvalu en las Naciones Unidas. Actualmente, los ingresos por la gestión del dominio .tv constituyen el "50% del P.I.B. de Tuvalu" (Pons Asinorum. 2005, ¶ 6).

Finalmente, el principal bien de exportación para Tuvalu es su mano de obra, en especial aquella relacionada a las compañías navieras que han empleado

marineros tuvaluanos, cuyas remesas contribuyen, de manera importante, con la economía del país.

2.4 GOBIERNO LOCAL Y POLÍTICA GLOBAL

La constitución tuvaluana está escrita bajo el estilo inglés parlamentario conocido como el modelo de Westminster. Tuvalu, que conforme al artículo primero de la primera parte de su constitución referente al estado y la constitución, es un “estado soberano y democrático” y una monarquía constitucional dentro de la Mancomunidad de Naciones dentro de la cual es reconocido como país independiente, y cuya membresía no implica sumisión alguna hacia la corona británica.

La Reina Isabel II del Reino Unido es identificada como "símbolo de la libre asociación de sus miembros" (Tuvalu. 1978b, artículo 50) y cabeza de estado, “cuyo papel es mayormente honorífico, con poderes limitados y sujetos a los consejos del Primer Ministro” (Corrin y Paterson, 2008. p 88-89).

Cada una de las nueve islas, que conforma la división política de Consejos Isleños, (Funafuti, Nanumea, Nanumanga, Niutao, Nui, Niulakita, Nukufetau, Nukulaelae y Vaitupu) elige uno o dos miembros de un parlamento local, o Fale I Fono, de doce miembros, a excepción de Kiulakita que es representada por un delegado Niutao. Estos eligen a un primer ministro que es líder de la mayoría parlamentaria y cabeza de gobierno, cada 4 años. El Primer Ministro elige un gabinete a partir de los miembros electos. Sin embargo, dentro de la política tuvaluana para alcanzar una posición de liderazgo la selección se fundamenta en:

En principios cuasi-tradicionales. Requiere de carisma personal, evidencia de protección divina (logros educativos y fluencia en inglés), suficiente riqueza o ingresos que permita la generosidad, y parentesco influyente (incluye grandes números de parientes con capacidad de voto). Al igual que las prácticas parlamentarias de Occidente, las promesas y negocios informales ocupan el papel central de la política tuvaluana. No existen, a nivel local o nacional, partidos políticos con agendas o políticas. La alineación política es mejor entendida como facciones débilmente estructuradas y potencialmente inestables, configuradas por lazos familiares a nivel local. Los políticos reciben la misma deferencia que otras personas de status alto (Countries and Their Cultures, 2008o, Leadership and Political Officials).

En términos de seguridad y justicia, existe en los atolones:

Una pequeña fuerza policial que mantiene el orden en cada isla, las cortes regularmente resuelven problemas de conducta, embriagues, violaciones de moradas, el no pago de deudas, o el mantener los cerdos confinados. Los crímenes más serios, tales como violaciones y desfalcos son enviados a la alta corte de Funafuti. Mecanismos informales, tales como los chismes, avergonzar y amonestaciones son efectivos (Countries and Their Cultures, 2008p, Social Problems and Control).

Finalmente, lo que respecta a política internacional encontramos que Tuvalu ingresó en las Naciones Unidas el 5 de septiembre de 2000. Según el Primer Ministro de Tuvalu, Apisai Leleima, Tuvalu ingresó a las Naciones Unidas “creyendo firmemente en los nobles pilares de desarrollo, seguridad y derechos humanos en que se basa la Organización” (Leleima, 2007b, ¶ 4) y confiando que haría uso de todo su poder para ocuparse de la cuestión del cambio climático. Sin embargo, los elaborados discursos retóricos dejan al país y sus representantes en estado de frustración.

3. UNA INNOVACIÓN METODOLÓGICA

Para dar una respuesta práctica a la problemática de Tuvalu, realizamos un estudio exploratorio del tratamiento conceptual y práctico dado a casos que guardan alguna similitud con la compleja realidad implicada en la desaparición de un territorio habitado con el objeto de determinar unos límites al problema y posibilitar una investigación con nociones conocidas, o más precisamente, para descartarlas, y darle el desarrollo adecuado a nuestra hipótesis de una ciudadanía global que tendría como primer caso aplicado a la comunidad política estatal tuvaluana.

El resultado es el de una innovación en términos del camino a recorrer. Así mismo, la contribución que se realiza a la literatura política existente en materia de ciudadanía y soberanía parte del caso singular de Tuvalu porque el futuro de la isla, así como el de su población, es hasta hoy objeto de discusión e investigación, sin que a la fecha se haya formulado un posible escenario que pueda dar o a partir del cual se puedan formular soluciones al problema que enfrentará esta isla del Pacífico Sur que tiene los días contados.

El concepto de ecología política nos recuerda que existe una relación importante entre los actores sociales (en su actuar político), de sus relaciones de dependencia y de sus influencias sobre el medio ambiente. Para Alain Lipietz (citado en Alimonda, 2002. p 8) expresa que:

Todas las cuestiones ambientales significativas son políticas. Esto es así precisamente porque la particularidad de la ecología de la especie humana es que sus relaciones con la naturaleza están mediatizadas por formas de organización social, que reposan en dispositivos políticos para asegurar su consenso y su reproducción.

La causa eficiente es el desastre ambiental que afecta severamente la existencia de no pocas zonas de la tierra, pero sus efectos desbordan lo ambiental como tal, y nos colocan en el terreno de la ecología humana en su más amplia acepción.

A partir de los posibles escenarios o soluciones que esta investigación propone se desprende una nueva metodología que da respuesta a Tuvalu, en primer lugar, y aquellos países que se encuentran en similar estado.

Sin embargo, el punto de partida fue una investigación documental convencional, simple, cualitativa e histórica del caso de Tuvalu debido a que a la fecha no se ha escrito nada concreto al respecto. De esta fase de la investigación se derivó la posibilidad no sólo de redefinir el estatuto de refugiado más allá de las causas políticas, económicas o sociales, sino también analizar la posible cobertura extensiva del régimen jurídico del asilo, la apatridia y el desplazamiento, para de ese modo corregir la situación de desamparo jurídico, político y social en que se encuentran los ciudadanos de Tuvalu; y precaver de modo definitivo la posible violación del derecho de seguridad integral consagrado en el Artículo 14(i) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU. 1948).

El análisis realizado, en seguida, no sólo de la categoría de refugiados, sino las de apátridas, asilo político y desplazados, lleva a concluir y hacer recomendaciones que sientan las bases para posteriores estudios sobre el tema, siendo la primera el necesario cambio de conceptos internacionales y el repertorio de soluciones existentes. Todo lo cual resulta de un enfoque interdisciplinar construido sobre pilares jurídico-políticos. Es así como también se recomienda ahora, como fruto de este estudio aplicado, alejarse de las definiciones particularistas existentes, ya que los factores que dan origen a la existencia de la problemática que afecta el caso de Tuvalu, nos reclama un enfoque de carácter global, porque el desastre ambiental tiene causas de dimensión transnacional. Esta situación de hecho nos aleja más de las concepciones usuales de soberanía nacional para pensar la

existencia de la población del mundo bajo las premisas de una ciudadanía global, lo cual fuerza ensayar un nuevo camino en términos de pensamiento y de praxis consiguiente. Más aún, implica una posible redefinición de los términos existentes en términos del derecho internacional público y privado, y sentar las premisas ya sugeridas por algunos estudiosos pioneros de un derecho global común:

Más social, menos estatal, sin fronteras y siempre bajo la base y el irrestricto respeto de los derechos fundamentales que otorga al ser humano como parte integrante del nuevo sujeto jurídico: La Humanidad (Torres, 2008^a, ¶ 6).

Finalmente, dicho derecho defenderá:

El interés de la comunidad internacional (general y común), fomentado la solidaridad internacional; configurándose sobre la base del derecho convencional, el institucional, la jurisprudencia internacional y la costumbre internacional (Torres, 2008b, ¶10).

4. HIPÓTESIS

La hipótesis que se plantea es que debido a las causas que dan origen al movimiento migratorio de los ciudadanos Tuvaluanos, no es posible identificarlos como desplazados, apátridas, asilados o refugiados y que la solución al problema que afecta a dicho país se construye a partir del reconocimiento de una ciudadanía global, como nueva categoría.

5. MARCO CONCEPTUAL

“De las treinta maneras para escapar al peligro, correr es la mejor”

Proverbio chino

Para sustentar nuestra hipótesis en el sentido que debido a las causas que dan origen al movimiento migratorio de los ciudadanos tuvaluanos, no es posible identificar dicha población como desplazada, apátrida, asilada política o refugiada, procedemos a definir las migraciones forzadas, dentro de la cual encontramos los conceptos de desplazados, apátridas, asilados y refugiados. Algunos conceptos están acompañados de información de carácter general o conceptos más teóricos; sin embargo, por su estrecha relación, se consideró pertinente unirlos al marco conceptual.

A través de los años, a medida que los refugiados generalmente provenían de los países en vía de desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas se vio confrontada a nuevos retos. Para el año 1965, la definición de refugiado había sido extendida para garantizar protección internacional a aquellas personas que fueran forzadas a migrar por razones que incluían persecución, abusos de los derechos humanos, conflicto armado y violencia generalizada. Sin embargo, ninguna de estas definiciones abarcó a aquellas personas que han tenido que migrar de sus países a raíz de cambios ambientales muy a pesar que desde los años setentas Lester Brown del Worldwatch Institute acuñó la frase “desplazado ambiental.”

5.1 REFUGIADOS AMBIENTALES

Las contribuciones mas notorias en el tema de refugiados ambientales se las debemos a una publicación del 1985 titulada “Refugiados Ambientales” del Profesor Essam El- Hinnawi del Egyptian National Research Centre en el Cairo. El-Hinnawi (citado en Keane, 2004c, p. 1), utilizaba la expresión “Refugiados Ambientales” para referirse a:

Aquellas personas que abandonan su hábitat tradicional, temporalmente o permanentemente, debido a disrupciones marcadas del medio ambiente (naturales o desencadenadas por personas) que afectan sus existencia y/o severamente afectan su calidad de vida.

El-Hinnawi (citado en Keane, 2004d, p. 1) indica que para enfocar su definición, también utilizó la frase “disrupción del medioambiente” como “cualquier cambio físico, químico y/o biológico en el ecosistema (o en la base de los recursos) que hacen que el ecosistema sea temporalmente o permanentemente no apto para la vida humana”, mientras que Astri Suhrke (citada en Borrás, 2006, Nota 12) distingue entre “migrante ambiental” y “refugiado ambiental”, el primero como “una opción voluntaria y racional para dejar su país”; y el segundo como “aquel obligado por un cambio ambiental drástico e inesperado que no puede ser revertido”.

La Convención de 1951 frecuentemente centra el dilema de los refugiados en relación a problemas sociales, políticos y económicos. Sin embargo, la “Comunidad Global” se enfrenta a un problema que causado por el hombre o por la naturaleza. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, consistentemente, hacen referencia a que ninguna persona puede ser privada de sus medios de subsistencia. En ese orden de ideas, se entiende que el derecho

humanitario se enfoca hacia un medio ambiente saludable como clave para el adecuado desarrollo de la persona.

Bajo el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sus artículos 6 y 11 reconocen el derecho de todas las personas a un adecuado nivel de vida y a una mejora continua de las condiciones de vida, mientras que la Declaración de Naciones Unidas sobre el Medio Humano, en su Principio I claramente establece que las personas tienen el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de “condiciones de vida satisfactorias en un medio ambiente cuya calidad le permita vivir con dignidad y bienestar”, y “...proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras” (ACNUDH, 2003b).

Adicionalmente, en sus párrafos 1 y 2, el Preámbulo de la Declaración de Naciones Unidas sobre el Medio Humano establece que:

Los dos aspectos del medio humano, natural y artificial, son esenciales para el bienestar del hombre y para el goce de los derechos humanos fundamentales, incluso el derecho a la vida (...) la protección y mejoramiento del medio humano es una cuestión fundamental que afecta al bienestar de los pueblos y al desarrollo económico del mundo entero, (...) y un deber de todos los gobiernos (ONU, 1972).

En adición a estos textos, encontramos en el Anexo de la Carta Mundial de la Naturaleza de 1982 que:

La Humanidad es una parte de la naturaleza y la vida depende del funcionamiento ininterrumpido de los sistemas naturales que aseguran el suministro de energía y nutrientes” (ONU, 1982, p. 2)

Finalmente, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993, adoptó una Declaración y un Programa de Acción que vinculan el derecho fundamental al desarrollo con el medio ambiente (párrafo 11) y reconoce que “vertimiento ilícito de

sustancias y desechos tóxicos y peligrosos puede constituir una amenaza grave para el derecho de todos a la vida y la salud” (ONU,1993).

En este orden de ideas, se podría argumentar que la relación existente entre la protección de los derechos humanos y la protección del medio ambiente serviría como fundamento para redefinir los términos refugiados, apátridas, desplazado y asilado político. Sin embargo, consideramos que se presentan tres grandes dificultades:

Primero: El reconocimiento jurídico de los refugiados ambientales por medio de la redefinición de los términos refugiados, apátridas, asilados políticos o desplazados supondría “una devaluación de la actual protección otorgada” (Keane, 2004d, p. 4) a los refugiados, los apátridas, los asilados políticos y los desplazados porque la migración por factores ambientales no son reconocidos por el derecho internacional como característica de ninguna de las definiciones que dan lugar a la protección internacionales, ya que la protección brindada para los casos relativos al refugio, la apatridia, el asilo político y el desplazamiento siempre están vinculadas a una opresión política.

También se podría argumentar que la mayoría de desplazamientos por factores ambientales se producen dentro de las fronteras de los Estados, sin embargo, los desplazados internos están excluidos del ámbito internacional otorgado al refugio, la apatridia, y el asilo político.

Segundo: Redefinir los términos refugiados, apátridas, desplazado y asilado político también “daría lugar a un aumento de las migraciones” y el “despolitizar las causas del desplazamiento de poblaciones, amplía las posibilidades de los Estados de denegar el refugio” (Keane, 2004f, p. 5).

Infortunadamente, el Derecho Internacional no obliga a los Estados a proporcionar asilo a aquellas personas desplazadas por razones ambientales, por lo que se produce una discriminación por falta de reconocimiento jurídico. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Internacional de la Migración (IOM) no utilizan la denominación de “refugiado ambiental”, sino la denominación de “personas ambientalmente desplazadas” dando a entender que los refugiados ambientales son personas internamente desplazadas en su propio país, o que habiéndose desplazado a otros países lo han hecho debido a la degradación, el deterioro o la destrucción del medio ambiente. El ACNUR se ha pronunciado en el siguiente sentido:

Ni siquiera las personas forzadas a abandonar sus hogares a causa de inundaciones, terremotos y otros desastres naturales se hallan en la misma posición. Generalmente, sus gobiernos se solidarizan con ellos. Por ello, independientemente de la magnitud de sus necesidades en términos de comida, alojamiento y cuidado médico, no son refugiados y no precisan de asilo (2007b, p. 7)

Esto nos introduce a la tercera dificultad que identificamos de la siguiente manera:

Tercer: Constantemente, la noción de refugiado ambiental es controvertida por los autores, los estados y los organismos internacionales que se basan en una definición clásica de las definiciones de refugiado, apátrida, asilado político y desplazados. Para el caso de Tuvalu, reconocer a los tuvaluanos como refugiados, apátridas, asilados y desplazados sería útil siempre y cuando las definiciones tradicionales se redefinieran determinándolas a partir de la gravedad de la situación que ocasiona el desplazamiento, que determinarían una situación de desprotección jurídica y política discriminatoria en relación con otros tipos de desplazados.

5.2 LAS MIGRACIONES FORZADAS

La Asociación Internacional para el Estudio de las Migraciones Forzadas (IASFM por sus siglas en inglés) describe la migración forzada como:

Un término generalizado que refiere a los movimientos de refugiados y personas internamente desplazadas (por conflictos); al igual que aquellos desplazados por desastres naturales o ambientales, desastres químicos o nucleares; hambruna y proyectos de desarrollo (International Association for the Study of Forced Migration [IASFM], 2008, ¶ 1).

Es de suma importancia aclarar que toda migración forzada conlleva un factor coercitivo (amenazas, peligro físico y deportación) que resulta en un desplazamiento en términos de “espacio” (Pentz, 2006. p. 68) físico, como es el caso de Tuvalu, que fuerza la migración a otros países, en la mayoría vecinos, dejando detrás aquello que pueden llamar su casa, su nación, temiendo también dejar allí su nacionalidad y sus derechos y la vida propia.

5.2.1 Tipos de migraciones por tiempo

Peter Pentz (2006, p. 68) propone dos tipos de migraciones forzadas por tiempo, las cuales hemos tomado con el fin de que nos ayude a entender las diferentes dinámicas que se dan en ella, y que dependiendo de su tipo. Para esta agrupación se notará que Pentz utiliza la palabra “desplazamiento” mientras hemos optado por utilizar la palabra “migraciones forzadas” para resaltar el elemento coercitivo que promueve el movimiento migratorio.

5.2.1.1 Migraciones Forzadas Permanentes o Temporales

Dentro de las Migraciones existen unas que son temporales y otras de carácter permanente. Aquellas de carácter temporal, prevén el retorno del migrante a su lugar de residencia, mientras que las migraciones permanentes, rara vez consideran el retorno. En el caso de Tuvalu es evidente que el movimiento migratorio será permanente, sin posibilidad alguna de retorno.

5.2.1.2 Migraciones Forzadas Directas o Indirectas

También podemos encontrar migraciones directas o indirectas. Las directas son ocasionadas por factores que directamente originan el desplazamiento, como por ejemplo el caso de las migraciones patrocinadas “por entes gubernamentales para proyectos de desarrollo a raíz de expropiaciones para la construcción de infraestructuras públicas (Pentz, 2006b. p. 68). Por el contrario, las migraciones indirectas son aquellas que a raíz de factores tales como los procesos económicos o socio-culturales asociados a los proyectos de desarrollo, originan movimientos migratorios (Pentz, 2006b. p. 68).

Los tuvaluanos se ven afectados por factores que directamente generan un cambio permanente de residencia, de trabajo, iglesias, etc. Con este ejemplo podemos entonces tomar la definición de Peter Pentz en el sentido de que:

Se puede hablar de un desplazamiento total del espacio, versus un desplazamiento parcial del espacio que permite que el agente afectado por el desplazamiento aún pueda permanecer en un área que le permita poder tener acceso a sus propiedades, fuentes de ingresos, trabajo, su iglesia, etc. (Pentz, 2006c. p. 68).

5.2.2 Tipos de migraciones por causas

A partir de la literatura analizada, y con el fin de mantener una estructura analítica, procedemos a identificar tres tipos de migraciones por sus factores causales: conflicto, políticas de desarrollo y proyectos, y desastres naturales, climáticos o inducidos por el hombre.

5.2.2.1 Migraciones Inducidas por Conflictos Armados

Son aquellos procesos migratorios en los que las personas son forzadas a dejar sus hogares por uno o más de las siguientes razones, y en aquellos casos en los que las autoridades de sus países no pueden o no desean protegerlos: conflictos armados, incluyendo guerras civiles; violencia generalizada; y persecución asociada a la nacionalidad, raza, religión, opiniones políticas o grupo social.

5.2.2.2 Migraciones Inducidas por el Desarrollo

Bajo esta categoría, los migrantes son personas obligadas a desplazarse como resultado de políticas y proyectos de desarrollo tales como puertos, aeropuertos, represas, etc. Los migrantes generalmente permanecen dentro de las fronteras de sus países, aunque son reubicados.

5.2.2.3 Migraciones Inducidas por Desastres Naturales, Cambios Climáticos o Inducidos por el Hombre

Muchas veces llamados “refugiados ambientales” o “refugiados de desastres”, generalmente, estos migrantes no cruzan las fronteras de sus países. Esta categoría incluye aquellas personas que migran como resultado de desastres

naturales (inundaciones, erupciones volcánicas, terremotos, maremotos), cambios climáticos (deforestación, desertificación, degradación del suelo, calentamiento global) y desastres inducidos por el hombre (accidentes industriales, nucleares).

Para el caso que nos ocupa, consideramos que el movimiento migratorio tuvaluano encuentra su causa en los cambios climáticos.

5.3.1 Tipos de migrantes forzados reconocidos por el derecho internacional

Con el fin de proveer protección, el Derecho Internacional ha identificado cuatro términos que han sido adoptados para describir aquellos grupos de personas que han sido forzados a migrar. El significado de estos términos muchas veces no es claro, y el categorizar a un migrante dentro de un tipo, no excluye que dicho migrante pueda ser categorizado dentro de otro, concomitantemente.

Para el caso que nos compete, es importante tener presente que encontramos que los movimientos migratorios que se han dado a la fecha y que nos interesan, no se materializan al interior de Tuvalu, por el contrario, estamos hablando de migraciones forzadas que van más allá de un simple cruce de fronteras. Con la desaparición del territorio tuvaluanos estamos hablando que llegará el momento en que tampoco existirá posibilidad de desplazarse internamente.

5.3.1 Refugiados

Mediante Resolución 429 del 28 de julio de 1951, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Artículo primero del Capítulo 1, adoptó la definición de como aquellas personas que:

Debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de su país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores no quiera regresar a él (ACNUR,1951).

La Convención contiene cuatro elementos que definen el refugiado:

- a) Un refugiado debe estar fuera de su país de origen;
- b) La incapacidad del Estado de origen de proporcionar protección o de facilitar el retorno;
- c) Esta incapacidad se atribuye a una causa inevitable que provoca el desplazamiento; y
- d) Que esta causa se basa en razones de raza, nacionalidad, pertenencia a un grupo social u opinión política.

El análisis de estos elementos nos indica que las causas ambientales no son generadores de migraciones forzadas.

En el ámbito regional de la Organización para la Unidad Africana (OUA) y la Declaración de Cartagena, la Organización de las Naciones Unidas se vio confrontada de nuevos retos y para finales del Siglo XX, la definición de refugiado había sido extendida para cobijar a:

Toda persona que debido a agresiones externas, ocupación, dominación extranjera o hechos que disturben gravemente el orden público en parte o en todo el territorio de un país de donde es originaria, es obligada a abandonar el lugar de residencia habitual y desplazarse en otro territorio fuera del que es originario (ACNUR, 1984, onclusión No. 3).

Sin embargo, ninguna de estas definiciones abarca a aquellas personas que han tenido que migrar de sus países a raíz de cambios ambientales, como es el caso de Tuvalu.

La extensión conceptual de refugiado, establecida en la Convención de 1951, está determinada por la protección de los derechos humanos, y reconoce el derecho a buscar la seguridad, al igual que como es reconocido por el artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que en su artículo 25 establece que “toda persona tiene el derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar...” (ONU, 1948).

Las operaciones de ACNUR han sido ampliadas a fin de apoyar esfuerzos humanitarios en casos de emergencia por medio de la coordinación del suministro de alojamiento, alimentos, agua, saneamiento y atención médica. Asimismo, intentan abordar las cuestiones ambientales al comienzo de las y también procurar la colaboración y apoyo de los países que albergan refugiados, de la comunidad de donantes y de otras organizaciones internacionales para ayudar a prevenir la degradación y reparar el daño ambiental.

Por el tipo de intervención necesaria para el caso de Tuvalu y el tipo de intervención que ofrece ACNUR, al igual que muchos de los organismos internacionales, se encuentra la primera dificultada a la que se enfrentan los tuvaluanos. Las soluciones ofrecidas por ACNUR de corto tiempo no serían viables. Agregado a esto, también encontramos el requerimiento de retorno obligatorio que para el caso de Tuvalu, no sería una opción debido a la inminente desaparición física de su territorio.

5.3.2 Personas internamente desplazadas

Para el Internal Displacement Monitoring Centre (IDCM por sus siglas en ingles), las personas internamente desplazadas son:

Personas o grupo de personas quienes han sido forzados u obligados a salir o dejar sus hogares de residencia habitual, en particular como resultado de o para evitar los efectos de un conflicto armado, situaciones de violencia generalizada, violaciones de derechos humanos o desastres naturales o de origen humano, y quienes no han cruzado la frontera de un estado reconocido internacionalmente (Internal Displacement Monitoring Centre [ICDM], 2008a, ¶ 1).

De esta definición provista por los Principios Rectores del Desplazamiento Interno (Guiding Principles on Internal Displacement en ingles), ICDM resalta como elementos fundamentales el carácter coercitivo o involuntario del movimiento y el hecho que el movimiento se desarrolla dentro de las fronteras de un país.

Al respecto ICDM se ha pronunciado de la siguiente manera:

1) El carácter coercitivo o involuntario del movimiento

La definición menciona algunas de las causas más comunes de los movimientos involuntarios, tales como el conflicto armado, la violencia, las violaciones de los derechos humanos y los desastres. Estas causas tienen en común el no dejar mas opción que dejar sus casas y privarles de los mecanismos esenciales de protección, tales como las redes de la comunidad, acceso a los servicios, a la vida. El desplazamiento afecta, severamente, la seguridad física, socio-económica y legal de la gente, y debería ser sistemáticamente considerado como un indicador de una potencial vulnerabilidad.

2) El hecho de que dicho movimiento se lleva a cabo dentro de las fronteras de los países.

Contrario a los refugiados, quienes han sido privados de la protección de sus estados de origen, las personas internamente desplazadas permanecen, legalmente, bajo la protección de las autoridades nacionales de sus países de residencia habitual. Por esta razón, las personas internamente desplazadas deberían disfrutar de los mismos derechos del resto de la población. Los Principios Rectores del Desplazamiento Interno recuerdan a las autoridades nacionales u otros actores relevantes, de su responsabilidad de asegurarse de que los derechos de las personas internamente

desplazadas sean respetados, a pesar de de la vulnerabilidad generada por su desplazamiento (ICDM, 2008b, Componentes de la definición de desplazado).

Muchas veces las personas internamente desplazadas son llamados “refugiados internos”, y requieren similar protección y asistencia que los refugiados, pero no tienen el mismo apoyo legal e institucional como aquellos que han cruzados las fronteras internacionales. Por su carácter nacional, mas allá de los derechos básicos del Derecho Humanitario, no existe un cuerpo internacional especialmente establecido para proveer asistencia a las personas en estado de desplazamiento interno como las hay para los refugiados aunque se les garantizan ciertos derechos básicos. Garantizar estos derechos es generalmente responsabilidad de las autoridades nacionales quienes quizás fueron responsables directos de su desplazamiento interno, o son aquellos que no pueden o simplemente no desean dar tales garantías.

5.3.3 Los apátridas

En el artículo 1 de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, se indica que es apátrida “toda persona que no sea automáticamente considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación” (ACNUR, 1954b).

La nacionalidad es concedida por los Estados, principalmente por el hecho de nacer en su territorio, o por la ascendencia o, en algunos casos, por estos dos motivos a la vez. Existen estados en los que las personas que han residido en ellos por un determinado período de tiempo o que han establecido con ellos algún otro vínculo, por ejemplo mediante el matrimonio con un nacional, especialmente en el caso de las mujeres casadas que pueden adquirir la nacionalidad con sujeción a ciertas condiciones.

Para el ACNUR, la apatridia puede tener sus orígenes en una de las siguientes causas:

- * El traspaso de territorio o de soberanía (Secesión) que altere la situación de la nacionalidad de los ciudadanos del o de los Estados anteriores y deje a algunas personas sin nacionalidad;
- * La privación o retiro arbitrario de la nacionalidad por parte de un Estado, a grupos o individuos;
- * Los conflictos de leyes relativas a la nacionalidad.
- * Problemas administrativos o de procedimiento;
- * La renuncia individual a la nacionalidad sin la previa adquisición, o garantía de adquisición, de otra nacionalidad;
- * El matrimonio o la disolución del matrimonio, si la nacionalidad se pierde automáticamente como consecuencia de ello;
- * La omisión de registrar a un hijo al nacer;
- * La aplicación de prácticas discriminatorias basadas en la etnia, la religión, el sexo, la raza o las opiniones políticas al conceder o denegar la nacionalidad; y
- * El hecho de ser hijo de una persona apátrida (ACNUR, 2007).

Redefinir el termino apátrida y aportar una solución al problema de Tuvalu a partir de su definición y de sus orígenes, como es propuesto por varios investigadores del caso de Tuvalu, enfrenta la dificultad de que los tuvaluanos ya poseen una nacionalidad que no es negada, cuestionada y mucho menos renunciada por sus nacionales. Sencillamente esta desaparece, sin ser el resultado de una situación legal o política, sino por la desaparición territorial de los atolones.

5.3.4 El Asilo político

Para el Dr. Gustavo Vargas, el asilo político es:

La protección o amparo que, en determinadas circunstancias y bajo condiciones dadas, se otorga en el territorio de un Estado o en sus sedes diplomáticas acreditadas en el exterior a las personas perseguidas por sus ideas políticas, sus convicciones religiosas, sus condiciones étnicas o la comisión de delitos políticos (Vargas, 2000, ¶ 1).

Cuando el asilo político se concede a personas que se encuentran en lugares que por las convenciones diplomáticas se consideran una extensión del territorio nacional, tales como la sede de embajadas o consulados, la residencia del embajador o los buques de guerra anclados en puertos extranjeros, se lo denomina asilo diplomático (Organización de Estados Americanos [OEA], 2008a, artículo 1). El asilo se considera territorial cuando se concede dentro del territorio de un Estado (OEA, 2008b, artículo 1).

La institución del asilo político tiene una larga trayectoria histórica. Surgió como un asilo de carácter religioso, que amparaba a los delincuentes comunes y no a los políticos, ya que los delitos comunes eran considerados más graves, ante los cuales no reconocía obstáculo la ira del gobernante. Con la Reforma, se produjo una inversión, así desapareciendo el asilo para los delincuentes comunes y en su lugar subsistió el asilo para los delincuentes políticos.

El asilo político es un mecanismo de protección exclusivamente al perseguido político que se ve hostigado por expresar sus ideas políticas, y es perseguido en su país y se ve obligado a salir de él. El asilo político no es una institución reconocida por el derecho internacional general. Más bien, es una práctica de base convencional y consuetudinaria que liga casi exclusivamente a los países latinoamericanos, por lo que se ha convertido en una costumbre regional, propia de América Latina. Su redefinición para cobijar a los Tuvaluanos está limitada por el su carácter regional y su causal netamente política.

En este ejercicio hemos analizado las diferentes caracterizaciones de desplazamiento y desplazados a partir de la definición de migraciones forzadas, sin poder vislumbrar la posibilidad de redefinir las definiciones de refugiado, apátrida, desplazado y asilo político, nos volcamos a proponer la posibilidad de tránsito hacia una ciudadanía global como solución al caso de Tuvalu.

6. LAS POSIBLES SOLUCIONES PARA TUVALU

Para el caso de Tuvalu, varias han sido las soluciones propuestas por los expertos. Sin embargo, estas soluciones solo intentan buscar identificar la población tuvaluana como migrantes forzados y así garantizar los derechos básicos de los tuvaluanos migrantes. En esta sección presentamos y analizamos seis (6) posibles soluciones: a) Construcción de una plataforma marina; b) Construcción de una estación espacial; c) La construcción de una estación submarina; d) La declaración de los tuvaluanos como miembros del cuerpo Consular; e) Cesión Territorial por Tratado Internacional), y f) Tránsito hacia una Ciudadanía global.

Avancemos sobre el tópico de las soluciones para Tuvalu, que concluyen con la discusión de la viabilidad de innovar en torno al caso, frente a los límites de las soluciones convencionales previamente examinadas en el sentir de pensar en términos de crear e implementar la categoría de una ciudadanía global, cuyos primeros beneficiarios serán los habitantes de Tuvalu.

El planteamiento de estas opciones parte de la consideración de que un país esta comprendido por el territorio terrestre, mar territorial, plataforma continental y su espacio aéreo, y que el pueblo es una singularidad, con capacidad de autodeterminación.

6.1 CONSTRUCCIÓN DE UN PLATAFORMA MARINA

Durante los años 1991 al 1995, se construyó la plataforma petrolera Troll A. La gigantesca estructura noruega, ubicada en el Mar del Norte, es considerada como una de los proyectos de ingeniería más grandes y complejos en la historia. Se trata de una gigantesca estructura de hormigón de 472 metros de altura destinada a la extracción de gas (Gil, 2008, ¶ 4). Similar a la plataforma marina Troll A, planteamos la construcción, dentro de los límites del mar territorial de Tuvalu, de una plataforma marina en la cual se reubicaría la población.

Sin embargo, esta opción, aunque posible, debe ser analizada detenidamente debido a los costos asociados a su construcción, tiempo de construcción, capacidad habitacional limitada, así como también los mecanismos de ingreso y egreso a esta. Bajo este esquema, se mantendría la integridad de la población, el idioma, la cultura y la religión tuvaluana, sin embargo, traería serias implicaciones en lo que respecta a la constitución del país, y su gobierno ya que por fuerza se tendría que reformular la representación en el parlamento local, y desaparecerían los consejos isleños. En lo que respecta a la economía, ciertos modos tradicionales de producción desaparecerían y otros se encarecerían por falta de materia prima.

6.2 CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN ESPACIAL

La construcción de una estación espacial similar a la Estación Espacial Internacional sería otra opción. Sin embargo, al igual que una plataforma marina, los costos asociados con su construcción y transporte de la población tuvaluana serían altos, y el número de personas que pueden ser reubicadas allí sería limitado.

Adicionalmente, aún no es claro el efecto de la falta de gravedad sobre los seres humanos, especialmente si se considera que la permanencia en esta sería a largo plazo cuando a la fecha solamente se ha podido registrar 5.511 días de permanencia en una estación espacial (MIR) (Wikipedia, 2008d, Lista de estaciones espaciales ocupadas, con estadísticas).

Finalmente, al igual que para el esquema anterior, el impacto sobre lo político, al igual que para lo económico, la población, el idioma y la religión es el mismo.

6.3 ESTABLECIMIENTO DE UNA ESTACIÓN SUBMARINA

Una tercera solución sería la construcción de una estación submarina, similar al hotel Hydropolis en Dubai. Al igual que la plataforma marina y la estación espacial, los costos asociados con este esquema son muy altos tanto así que el proyecto Hydropolis, que se suponía tenía que comenzar su construcción a principios de 2006, sigue aún sin ponerse en marcha, principalmente debido a los enormes costos de su construcción (Urbanity.es, 2007, ¶ 7).

Esta solución acarrearía los mismos impactos sobre la población, el idioma, la cultura, la religión y lo político, con serias implicaciones en lo relativo a lo económico también por la desaparición forzada de las formas tradicionales de producción.

A pesar que la nación tuvaluana tiene una alta capacidad de adaptación, estas primeras tres opciones, como hemos indicado, tienen serias implicaciones económicas, especialmente si se considera que Tuvalu es uno de los 50 países más pobres del mundo.

6.4 DECLARACIÓN DE LOS TUVALUANOS COMO MIEMBROS DEL CUERPO DIPLOMÁTICO Y SU REUBICACIÓN EN LAS SEDES DIPLOMÁTICAS EXISTENTES.

Para la declaración de los tuvaluanos como miembros del cuerpo diplomático y su reubicación en las sedes diplomáticas existentes, Tuvalu cuenta con representaciones diplomáticas en 11 países lo cual conllevaría la reubicación de aproximadamente 1.107 tuvaluanos en cada Misión, y consigo la adquisición de tierras en dichos lugares.

Respecto a la última opción presentada consideramos que es posible, sin embargo, esta opción presenta grandes retos en el tema político ya que se plantearía una redistribución política, sin mencionar las implicaciones relativas a la constitución del gobierno en sí, y dentro de otro u otros estados.

En lo económico se plantearía un cambio drástico, ya que la economía tradicional desaparecería por completo al ser sustituida, por fuerza, por la economía del país receptor.

6.5 CESIÓN TERRITORIAL POR TRATADO INTERNACIONAL

Para Larys Hernández “Los tratados de cesión territorial son aquellos que tienen por finalidad ceder o traspasar a una soberanía extraña lo que es del dominio de la propia...” (Hernández, 2004. p.75). Por medio de la cesión del territorio, se entrega, renuncia, y se rinde voluntariamente el territorio y se otorga el derecho de ocupar dicho territorio, extendiendo a esa área la validez y eficacia del orden jurídico del país adquirente y el poder, que trae consigo la consolidación del título jurídico.

En la Edad Media las cesiones territoriales, de áreas o territorios específicos, eran algo frecuente. Tal es el caso de la cesión de Castilla a Portugal de la entonces aldea de Olivenza por medio del Tratado de Alcañices en 1297. Sin embargo, las cesiones de la totalidad del territorio de un estado que implican la cesión de la soberanía solo se pueden transmitir por medio de títulos de derecho público como lo es la cesión bajo tratado internacional, con apego a las disposiciones relativas al derecho constitucional de las partes de dicho documento.

De los requisitos necesarios para la validez del tipo de cesión propuesta, resaltamos dos que durante nuestro análisis consideramos de suma importancia.

Primero: La toma de posesión efectiva por el adquirente. Identificamos este tema como clave debido a lo que implicaría la desaparición del territorio tuvaluano una vez cedido el territorio ya que es a partir del territorio y la aceptación de este que se materializa la cesión con la conformación de un estado, y a partir de este, y mediante su relación jurídica con sus ciudadanos, una nueva nacionalidad.

Partiendo del criterio del Profesor Augusto Hernández Becerra en el sentido que el territorio en el que se desarrolla la sociedad y el estado, es un elemento “cambiante” y “son circunstancias que lo hacen elegible” (Hernández, 1981. pp. 57-58), aún estaríamos ante el territorio de un país, que aunque sumergido bajo las aguas del Océano Pacífico Sur, aún existe y por ende se presumiría que existe una posesión efectiva.

Segundo: Es fundamental desarrollar brevemente lo relativo al consentimiento de los ciudadanos del territorio cedido. El caso que nos ocupa exigiría, nuevamente, del ejercicio del derecho de autodeterminación del que goza el pueblo tuvaluano en virtud de la Carta de las Naciones Unidas o los Pactos Internacionales de

Derechos Humanos, sin embargo, este mismo derecho de autodeterminación privaría, a futuro, de toda capacidad de autodeterminación como tuvaluanos.

La cesión de Tuvalu a otro país sería la primera en la historia ya que podría convertirse en mecanismo del derecho internacional humanitario y vendría a resolver situaciones similares, pero a la vez, se convertiría en una contradicción frente a este mismo derecho.

6.6 TRÁNSITO HACIA UNA CIUDADANÍA GLOBAL

Ante los retos y dificultades, a nivel político, económico, y social, que enfrentan los tuvaluanos por la inminente desaparición de su territorio, proponemos el tránsito hacia una ciudadanía global.

Para los fines de este trabajo de grado y los debates alrededor de la definición del Ciudadanía Global, optamos por no adherirnos a una definición específica. Consideramos que al establecer una definición de ciudadano global corremos el riesgo de establecer una categoría que pueda tornarse inflexible y excluyente. Es así que el concepto de ciudadanía global que queremos tratar en este trabajo es aquel que parte de los valores y principios que podemos encontrar dentro de la Carta de la Tierra que propenden por la protección y conservación de la vida, la justicia, el bien común, y el respeto de la dignidad humana. Es así como consideramos innecesario el apego o cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes valores y principios:

I. RESPETO Y CUIDADO DE LA COMUNIDAD DE LA VIDA

1. Respetar la Tierra y la vida en toda su diversidad.
2. Cuidar la comunidad de la vida con entendimiento, compasión y amor.
3. Construir sociedades democráticas que sean justas, participativas, sostenibles y pacíficas.

II. INTEGRIDAD ECOLÓGICA

5. Proteger y restaurar la integridad de los sistemas ecológicos de la Tierra, con especial preocupación por la diversidad biológica y los procesos naturales que sustentan la vida.
6. Evitar dañar como el mejor método de protección ambiental y cuando el conocimiento sea limitado, proceder con precaución.
7. Adoptar patrones de producción, consumo y reproducción que salvaguarden las capacidades regenerativas de la Tierra, los derechos humanos y el bienestar comunitario.
8. Impulsar el estudio de la sostenibilidad ecológica y promover el intercambio abierto y la extensa aplicación del conocimiento adquirido.

III. JUSTICIA SOCIAL Y ECONÓMICA

9. Erradicar la pobreza como un imperativo ético, social y ambiental.
10. Asegurar que las actividades e instituciones económicas, a todo nivel, promuevan el desarrollo humano de forma equitativa y sostenible.
11. Afirmar la igualdad y equidad de género como prerrequisitos para el desarrollo sostenible y asegurar el acceso universal a la educación, el cuidado de la salud y la oportunidad económica.
12. Defender el derecho de todos, sin discriminación, a un entorno natural y social que apoye la dignidad humana, la salud física y el bienestar espiritual, con especial atención a los derechos de los pueblos indígenas y las minorías.

IV. DEMOCRACIA, NO VIOLENCIA Y PAZ

13. Fortalecer las instituciones democráticas en todos los niveles y brindar transparencia y rendimientode cuentas en la gobernabilidad, participación inclusiva en la toma de decisiones y acceso a la justicia.
14. Integrar en la educación formal y en el aprendizaje a lo largo de la vida, las habilidades, el conocimiento y los valores necesarios para un modo de vida sostenible.

15. Tratar a todos los seres vivientes con respeto y consideración.
16. Promover una cultura de tolerancia, no violencia y paz (Iniciativa de la Carta de la Tierra. 2000).

Es así como imaginamos bajo el planteamiento de un tránsito hacia una ciudadanía global, que los tuvaluanos serían reconocidos como pueblo transeúnte, con arreglos similares a los encontrados bajo la estructura de la Comunidad Económica Europea. y en primera instancia con los países miembros de la Comunidad de Naciones. El territorio del país, aunque sumergido, se consideraría cambiante y objeto de jurisdicción tuvaluana, sin necesidad de que exista una relación directa entre territorio y el poder establecido.

La ciudadanía se definiría como en el pasado, “en función del elemento humano, alrededor del cual se identifican las instituciones políticas” (Hernández. 1981a. p 55-56), y no sería a partir de su territorio que se constituiría el “sustento físico, biológico y político” (Hernández, 1981b. pp. 55-56), y mucho menos sería a partir de este que se materializaría la nacionalidad. Esta vendría a surgir a partir de la conciencia y el sentido de responsabilidad de las demás naciones, la asociación y las políticas de forma de vida de los tuvaluanos o sus “lifestyle politics”. Esto no implica, necesariamente, la pérdida de la singularidad, diversidad e identidad tuvaluana, y podríamos hablar de una nueva categoría de ciudadanos globales, en adición a las ya establecidas por Richard Falk (citado en Lago, 2008). El papel del ciudadano global sería uno de reformador, gerente y activista, a partir de nuevas políticas de forma de vida de los tuvaluanos, tanto a nivel regional, como a nivel global.

En este orden de ideas, retomamos el criterio del Profesor Augusto Hernández Becerra sobre las sociedades nómadas, en el sentido que el territorio en el que se desarrollaría la sociedad tuvaluana y el estado que la conforma tendría un

elemento “cambiante” y las circunstancias en la que se desarrollaría “lo hacen elegible”. En otras palabras, podríamos decir que para los tuvaluanos la noción de país trascendería “la esfera de lo geográfico de la comunidad” (Hernández, 1981c. pp. 55-56).

7. CONCLUSIONES

Las causas que dan origen al éxodo tuvaluano difieren significativamente de aquellas recogidas en la historia. El tuvaluano que se ve forzado a migrar no huye de un conflicto bélico, político o de la persecución, razón por la cual no es posible redefinir los términos refugiado, apátrida, desplazado o asilado, y el problema que encaran los tuvaluanos es uno que lleva poco menos de dos décadas sin resolución en el escenario internacional. Hoy día, el tema ambiental se ha transformado en un tema que rompe el espacio tradicional, para convertirse en tema global, que requiere soluciones globales, a partir de los actores sociales.

El análisis del caso Tuvalu nos ha llevado a pesar, concebir e imaginar unas ideas a partir de un problema, y tratamos de aportar para la solución a este, más allá de lo tradicionalmente establecido, desde lo común y desde la perspectiva económica.

Es así como de las seis posibles soluciones dadas, concluimos que el tránsito hacia una ciudadanía mundial es la mejor forma de dar solución a este problema. Sin embargo, para el caso de Tuvalu, existen obstáculos y acciones que deben adelantarse a nivel nacional, regional y global que deberán ser superados por dicha nación.

A nivel nacional, encontramos que en Tuvalu el número de personas con acceso a educación superior es limitado por lo que se disminuye, sustancialmente, toda posibilidad que los tuvaluanos puedan conocer y entender el problema que les afecta y sus posibles soluciones, y a la vez conocer y apropiarse de su singularidad a partir de la cual pueda entender al otro, y lo que conlleva el concepto de ciudadanía global. Para esto se requiere de un cambio, a nivel nacional, de las políticas educativas.

A nivel regional, es imperioso alejarse del papel secundario al que han sido relegados, ya sea por pasividad o porque el mercado ha establecido unas prioridades en las que la vida no es esencia, sino un elemento más del sistema. Adicionalmente, Tuvalu y los demás países de la región que forman parte de la Alianza de Pequeños Estados Isleños o AOSIS, por sus siglas en inglés, deben establecer acciones y planes, más allá de acuerdos o alianzas que delegan al capital dar soluciones a las temáticas que les afectan.

A nivel global, es necesario dar a conocer su singularidad, la riqueza y diversidad de su cultura y los problemas que le afectan; es dar a conocer las dinámicas locales y regionales, y como estas se articulan con lo global; es poder generar ideas y sentimientos de solidaridad, reciprocidad, para así lograr una identidad global y permitir la construcción de una ciudadanía global, como nueva categoría dentro del contexto de la política global y del Derecho Internacional Humanitario.

REFERENCIAS

Alimonda, H. (2002), "Introducción: política, utopía, naturaleza", [en línea], disponible en: <http://168.96.200.17/ar/libros/ecologia/introduccion.pdf>, recuperado: 18 de agosto de 2008.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (1998), *Nacionalidad y apatridia. Role del ACNUR*, [en línea], disponible en: <http://www.acnur.org/publicaciones/nacionalidad/Pg1.htm>, recuperado: 11 de diciembre de 2007.

- (1951), *Convención sobre el estatuto de los refugiados*, [en línea], disponible en: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0005.pdf>, recuperado: 11 de diciembre de 2007.

- (1954), *Convención sobre el Estatuto de los Apátridas*, [en línea], disponible en: http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/o_c_sp_sp.htm, recuperado: 11 de diciembre de 2007.

- (1957), *Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada*, [en línea], disponible en: http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/78_sp.htm, recuperado: 7 de enero de 2008.

- (1961), *Convención para reducir los casos de apatridia*, [en línea], disponible en: http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/o_reduce_sp.htm, recuperado: 12 de diciembre de 2007.

- (1984), “*Declaración de cartagena, Coloquio sobre la protección internacional de los refugiados en américa central, méxico y panamá*” [en línea], disponible en: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3452.pdf>, recuperado: 12 de diciembre de 2007

- (2007a), “*15 millones de apátrida necesitan ayuda alrededor del mundo*” [en línea], disponible en: http://www.eacnur.org/01_02_01_03_01.cfm?id=970, recuperado: 17 de junio de 2008.

- (2007b), “*La protección de los refugiados y el papel de ACNUR 2007-2008*” [en línea], disponible en: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/5756.pdf>, recuperado el 7 de enero de 2008.

Bertona, A. 2001 “*Los refugiados ambientales*” [en línea], disponible en: http://www.ambiente-ecologico.com/ediciones/2001/081_12.2001/081_Columnistas_AlbertoBertona.php3, recuperado: 12 de diciembre de 2007.

Borras, S. (2006). “*Refugiados ambientales: El nuevo desafío del derecho internacional del medio ambiente*” [en línea], disponible en: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502006000200004&lng=es&nrm=iso>, recuperado: 5 de enero de 2008.

Burrows, D. (2008) “*World Citizenship*” [en línea], disponible en: http://www.pkal.org/documents/World-citizenship_Burrows.pdf, recuperado: noviembre 15, 2008.

Central Intelligence Agency (CIA) (2007), “*Tuvalu*” [en línea] disponible en: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/tv.html>, recuperado: 26 de diciembre de 2008.

Corrin, J. y Paterson, D. (2008), Introduction to South Pacific Law, New York, Routledge-Cavendish, p. 88-89.

“Culture of Tuvalu” (2008) [en línea], disponible en:
<http://www.everyculture.com/To-Z/Tuvalu.html>, recuperado 17 de Julio de 2008.

Diccionario de la Real Academia del Español (2008), “Nación” [en línea], disponible en: http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=nación, recuperado: 12 de julio de 2008.

“Cambio Climático Global (Parte I)” (2008) [en línea], disponible en:
<http://ecoaldea.blogcindario.com/2008/12/00005-cambio-climatico-global-parte-i.html>, recuperado: 12 de diciembre de 2007.

Emergency Events Database (EMDAT) (2008), “Number of Disasters. El mundo 1975-2008” [en línea], disponible en:
http://www.emdat.be/Database/Trends/Trends_IMAGES/Natural/eveyr3.pdf, recuperado: 12 de julio de 2008.

Gil, A. Troll A (2008), “Plataforma marina más grande del mundo” [en línea], disponible en: <http://www.minademas.com/2008/02/troll-a-plataforma-marina-mas-grande-del-mundo/>, recuperado: 3 de enero de 2009.

Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) (2008), “Cambio climático 2007. Informe de síntesis” [en línea], disponible en:
http://www.ipcc.ch/pdf/assessment-report/ar4/syr/ar4_syr_sp.pdf, recuperado: 5 de enero de 2008.

Hernández, A. (1981), *Estado y territorio en la teoría general, en el derecho colombiano y en el derecho comparado*, México, Universidad Nacional Autónoma de México. Capitulo VI p. 55-56.

Hernández, L. (2004), “Los tratados internacionales como base de la diplomacia mundial” [en línea], disponible en:
http://ciruelo.uninorte.edu.co/pdf/derecho/22/2_LOS%20TRATADOS%20%20INTERNACIONALES%20COMO%20BASE%20DE%20LA%20DIPLOMACIA%20MUNDI.pdf, recuperado: 11 de noviembre de 2008.

“Hydropolis, hotel submarino en Dubai” (2007) [en línea], disponible en:
<http://urbanity.blogsome.com/2007/01/31/hydropolis-hotel-submarino-en-dubai/>, recuperado: 12 de diciembre de 2008.

Iniciativa de la Carta de la Tierra. “Carta de la tierra: Valores y principios para un futuro sostenible” (2000) [en línea], disponible en:
http://www.ambientum.com/documentos/general/carta_tierra.pdf, recuperado: 16 de marzo de 2007.

Instituto Español de Comercio Exterior (2008), “Fondo Europeo de Desarrollo (FED)” [en línea], disponible en:
http://www.icex.es/icex/cda/controller/pagelCEX/0,6558,5518394_5518983_5586834_645628_0_-1,00.html, recuperado: 7 de julio de 2008.

International Association for the Study of Forced Migration (2008) [en línea], disponible en: <http://www.efms.uni-bamberg.de/iasfm/mission.htm>, recuperado: 8 de julio de 2008.

Internal Displacement Monitoring Centre (IDCM) (2008) [en línea], disponible en: [http://www.internal-displacement.org/8025708F004D404D/\(httpPages\)/CC32D8C34EF93C88802570F800517610?OpenDocument](http://www.internal-displacement.org/8025708F004D404D/(httpPages)/CC32D8C34EF93C88802570F800517610?OpenDocument), recuperado 24 de enero de 2008.

Keane, D. (2004, invierno), "The Environmental Causes and Consequences of Migration. A Search for the Meaning of "Environmental Refugees", en *The Georgetown International Environmental Law Review* [en línea], disponible en: http://findarticles.com/p/articles/mi_qa3970/is_200401/ai_n9353848/pg_1, recuperado: 3 de abril de 2008.

Lelemia, A. (2007, junio), "Una amenaza a los derechos humanos: La perspectiva de Tuvalu sobre el cambio climático", en *¡Reverdezcamos nuestro mundo! Crónica de las Naciones Unidas* [en línea], núm. 2, disponible en: <http://www.un.org/spanish/climatechange/media/unchronicle7.shtml>, recuperado: 12 de diciembre de 2008.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) (1966). "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" [en línea], disponible en: http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/a_ceschr_sp.htm, recuperado: 12 de diciembre de 2007.

- (2003). "*Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales. Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2003/17*" [en línea], disponible en: [http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/E.CN.4.RES.2003.17.Sp?OpenDocument](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/E.CN.4.RES.2003.17.Sp?OpenDocument), recuperado: 12 de diciembre de 2007.
recuperado: 12 de diciembre de 2007

Organización de Estados Americanos (OEA) (2008), “Convención sobre asilo diplomático” [en línea], disponible en:
<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-46.html>, recuperado: 5 de abril de 2008.

- (2008), “Convención sobre asilo territorial” [en línea], disponible en:
<http://www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/a-47.html>, recuperado: 5 de abril de 2008.

Organización de las Naciones Unidas Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). Declaración universal de los derechos humanos, [en línea], disponible en:
<http://www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm>

(1972), “*Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano*” [en línea], disponible en: http://www.medioambiente.cu/declaracion_estocolmo_1972.htm, recuperado: 22 de marzo de 2008.

- (1982), “*Carta mundial de la naturaleza*” [en línea], disponible en:
<http://www.mbigua.org.ar/uploads/File/CartaMundialNaturaleza.pdf>, recuperado 25 de marzo de 2008.

- (1993), “*Conferencia mundial de derechos Humanos*” [en línea], disponible en:
[http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.CONF.157.23.Sp?OpenDocument](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.CONF.157.23.Sp?OpenDocument), recuperado: 26 de marzo de 2008.

- (1998), “*Protocolo de kyoto de la convención marco de las naciones unidas sobre el cambio climático*” [en línea], disponible en:

<http://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpspan.pdf>, recuperado: 15 de marzo de 2008.

Pentz, P. (2006) "Displacement by Development and Moral Responsibility. A Theoretical Treatment", en Crépeu, F. (edits. acads.), *Forced Migration and Global Processes. A View from Forced Migration Studies*. Lanham (Maryland). Lexington Books. p. 63-89.

Pons Asinorum (2005), "Tuvalu" [en línea], disponible en <http://www.asinorum.com/blog/2005/10/tuvalu.html>, recuperado 14 de julio de 2008.

"Cambio climático" (2008) [en línea], disponible en: <http://www.portalciencia.net/enigmaclim.html>, recuperado: 16 de mayo de 2008.

Roberts, A. (2007, septiembre), "Islanders Without an Island: What Will Become of Tuvalu's Climate Refugees?" en *Spiegel Online International* [en línea], disponible en: <http://www.spiegel.de/international/world/0,1518,505819,00.html>, recuperado: 14 de abril de 2008.

Roberts, J. y Parks, B. (2007), *A Climate of Injustice. Global Inequality North-South Politics, and Climate Policy*, Cambridge, Massachusetts Institute of Technology (MIT) Press, pp. 20-403.

"Staying Afloat: Tuvalu's dot TV domain" (2008) [en línea], disponible en <http://www.tokyoreporter.com/2008/07/10/staying-afloat-tuvalus-dot-tv-domain/>, recuperado: 17 de octubre de 2008.

Torres, J. (2008), “Derecho global y neocostitucionalismo. Teorías jurídicas contemporáneas”, en *Derecho y Cambio Social* [en línea], Año IV, núm. 13, disponible en:

<http://www.derechoycambiosocial.com/revista013/derecho%20global%20neoconstitucionalismo.htm>, recuperado: 11 de octubre de 2008.

“Tuvalu” (2003) [en línea], disponible en: <http://www.casaasia.es/pdf/tuvalu.pdf>, recuperado: 12 de diciembre de 2007.

“Tuvalu” (2008) [en línea], disponible en <http://indexmundi.com/es/tuvalu/>, recuperado: 16 de mayo de 2008.

Tuvalu (2008), “The Constitution of Tuvalu”, [en línea], disponible en: http://www.tuvalu.islands.com/const_tuvalu.htm, recuperado 5 de enero de 2008.

“Tuvaluan Consulates Abroad” (2008) [en línea], disponible en: <http://www.embassiesabroad.com/embassies-of/Tuvalu>, recuperado 15 de octubre de 2008.

Tuvalu Trust Fund Board (2007), “Tuvalu Trust Fund. 20th Anniversary Profile 1987 – 2007” [en línea], disponible en: <http://www.nzaid.govt.nz/programmes/c-tuvalu.html>, recuperado: 20 de octubre de 2008.

“[Hydropolis, hotel submarino en Dubai](http://urbanity.blogsome.com/2007/01/31/hydropolis-hotel-submarino-en-dubai/)” (2007) [en línea] disponible en <http://urbanity.blogsome.com/2007/01/31/hydropolis-hotel-submarino-en-dubai/>, recuperado: 12 de diciembre de 2008.

Vargas, G. (2000, 15 de diciembre), “El asilo político”, en *El Nuevo Diario* [en línea], disponible en: <http://archivo.elnuevodiario.com.ni/2000/diciembre/15-diciembre-2000/opinion/opinion4.html>, recuperado: 1 de noviembre de 2008.

Wikipedia La Enciclopedia Libre (2008), “Tuvalu” [en línea], disponible en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Tuvalu>, recuperado: 7 de enero de 2008.

- “Estación Espacial” [en línea], disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Estaci%C3%B3n_espacial, recuperado: 7 de enero de 2008.

“World's 50 Poorest Countries. UN list of least developed Countries” (2008) [en línea], disponible en: <http://www.infoplease.com/ipa/A0908763.html>, recuperado: 16 de mayo de 2008.

BIBLIOGRAFÍA

Adamo, S. B. (2001, julio/septiembre) “Emigración y ambiente: apuntes iniciales sobre un tema complejo”, en *Papeles de Población*, núm. 29, Págs. 143-155.

Baker, R. E. (2001), “Determination of Environmental Refugees: Cases for Inclusion and Expansion”, en *Macalester Environmental Review* [en línea], disponible en: <http://www.macalester.edu/environmentalstudies/MacEnvReview/determination.htm>, recuperado: 3 de marzo de 2008.

Chinkin, C. (2000), *Human Rights and the Politics of Representation: Is there a Role for International Law. The Role of Law in International Politics*. Oxford, Oxford University Press, pp. 131-148.

Saborio, R. (2008), “Instrumentos internacionales relacionados con la protección del ambiente” [en línea], disponible en: <http://www.cesdepu.com/ambiente.htm>, recuperado: 5 de enero de 2008